



RECTORIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

554

CONVENIO COLABORACION PARA LA UTILIZACION DE LA RED ACADEMICA DE COMPUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNAM" REPRESENTADA POR EL RECTOR, EL DR. JOSE SARUKHAN KERMEZ, CON LA PARTICIPACION DE LA FIS. DOROTEA BARNES DE CASTRO EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE INTERCAMBIO ACADEMICO Y DEL DR. VICTOR GUERRA ORTIZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE COMPUTO ACADEMICO Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA U DE G:", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAUL PADILLA LOPEZ EN SU CARACTER DE RECTOR, Y EL LIC. GUILLERMO GOMEZ REYES EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. "LA UNAM" DECLARA:

- I.1 QUE ES UNA CORPORACION PUBLICA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURIDICA, DE CONFORMIDAD CON SU LEY ORGANICA DEL 6 DE ENERO DE 1945 Y QUE TIENE ENTRE SUS FINES IMPARTIR EDUCACION SUPERIOR Y REALIZAR INVESTIGACIONES, PRINCIPALMENTE ACERCA DE LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.
- I.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL RECTOR, DR. JOSE SARUKHAN KERMEZ, QUIEN DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 9o. DE SU LEY ORGANICA Y 30 DE SU ESTATUTO GENERAL, DISFRUTA DE PLENA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO.
- I.3. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA CUENTA CON LA DIRECCION GENERAL DE INTERCAMBIO ACADEMICO, LA CUAL TIENE ENTRE SUS FUNCIONES PROMOVER EL INTERCAMBIO Y LA COLABORACION ACADEMICA CON OTRAS INSTITUCIONES TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, POR LO QUE ESTAR A SU CARGO LA COORDINACION GENERAL Y EJECUCION DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LOS ACUERDOS Y/O CONTRATOS ESPECIFICOS QUE DE EL SE DERIVEN.
- I.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, FACULTA A LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE COMPUTO ACADEMICO PARA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

QUE SEA EL CONDUCTO POR EL CUAL SE INSTRUMENTEN Y EJECUTEN LAS ACCIONES CONCERTADAS ENTRE LAS PARTES.

- I.5 QUE ENTERADA DE LAS NECESIDADES DE "LA U DE G" PARA SU CONEXION Y EL USO DE LA RED ACADEMICA DE COMPUTO, MANIFIESTA CONTAR CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA SATISFACERLAS.
- I.6 QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL 9o. PISO DE LA TORRE DE RECTORIA, CIUDAD UNIVERSITARIA, DELEGACION COYOACAN, MEXICO, D.F., C.P. 4510
- II. "DECLARA LA U DE G"
 - II.1 QUE ES UNA CORPORACION PUBLICA, CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA Y CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y ADMINISTRAR BIENES, DE ACUERDO CON SU LEY ORGANICA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1952, Y QUE TIENE POR FINES IMPARTIR LA ENSEÑANZA PREPARATORIA Y PROFESIONAL EN SUS NIVELES MEDIO Y SUPERIOR, FOMENTAR LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y SOCIAL, PRINCIPALMENTE EN RELACION CON LOS PROBLEMAS ESTATALES Y NACIONALES, Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.
 - II.2 QUE EL LIC. RAUL PADILLA LOPEZ, EN SU CARACTER DE RECTOR, TIENE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR, EN SU REPRESENTACION, EL PRESENTE CONVENIO; SEGUN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE SU LEY ORGANICA.
 - II.3 QUE EN SU ESTRUCTURA ORGANICA CUENTA CON EL DEPARTAMENTO DE INTERCAMBIO ACADEMICO, QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER, COORDINAR Y SUPERVISAR EL INTERCAMBIO ACADEMICO CON OTRAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS AFINES NACIONALES E INTERNACIONALES.
 - II.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, FACULTA AL DEPARTAMENTO DE PROCESO DE DATOS PARA QUE SEA EL CONDUCTO POR EL CUAL SE INSTRUMENTEN Y EJECUTEN LAS ACCIONES CONCERTADAS ENTRE LAS PARTES.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II.5 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN: AVENIDA JUAREZ Y ENRIQUE DIAZ DE LEON EN LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, GUADALAJARA, JAL., C.P. 44100.

III. "AMBAS PARTES DECLARAN"

III.1 QUE ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA INTEGRAR A LA U. DE G. A LA RED ACADEMICA DE COMPUTO ESTABLECIENDO SU COMPROMISO ACORDE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

OBJETO

PRIMERA.-

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO ES FOMENTAR EL INTERCAMBIO ACADEMICO ENTRE "LA UNAM" Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN PARTICULAR "LA U DE G" QUE LO SUSCRIBE, MEDIANTE EL ENLACE DE ESTA ULTIMA A LA RED ACADEMICA DE COMPUTO DE "LA UNAM" LA CUAL CONTRIBUIRA AL MEJORAMIENTO Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS Y EDUCATIVAS DE LOS CONTRATANTES. LAS PARTES ADEMAS CONVIENEN EN UTILIZAR ESTE INSTRUMENTO PARA FOMENTAR EL INTERCAMBIO, PARTICIPACION Y COLABORACION DE LA COMUNIDAD ACADEMICA NACIONAL E INTERNACIONAL EN PROYECTOS ACADEMICOS Y DE DIFUSION DE LA CULTURA.

OBLIGACIONES DE "LA UNAM"

SEGUNDA.-

- 1.- POSIBILITAR LA CONEXION Y EL ACCESO A SU EQUIPO DE COMPUTO, ASI COMO A LOS CANALES DE COMUNICACION CON LOS NODOS VIA RED TELEPAC.
- 2.- PROPORCIONAR EL SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO PARA USO Estrictamente ACADEMICO Y DE INVESTIGACION, MEDIANTE LA CONEXION QUE DA ACCESO A LA RED BITNET.
- 3.- PARA TENER ACCESO A LOS EQUIPOS Y SERVICIOS DE COMPUTO Y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

BANCOS DE DATOS RESIDENTES EN "LA UNAM" DEBERA EXISTIR PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES Y LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.

- 4.- LOS COSTOS FINANCIEROS Y LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO CADA UNO DE LOS PUNTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, SERAN MOTIVO DE NEGOCIACION ENTRE LAS PARTES Y SERAN DETALLADOS EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO.

OBLIGACIONES DE "LA U DE G"

TERCERA.-

- 1.- ESTABLECER CONEXION A LA RED TELEPAC DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA PODER ACCESAR POR ESTA VIA AL NODO DE "LA UNAM" O ESTABLECER UNA CONEXION TELEFONICA PUNTO A PUNTO CON "LA UNAM".
- 2.- CONTAR CON EL EQUIPO Y MATERIALES REQUERIDOS, PARA PODER SER INTEGRADOS AL NODO ANFITRION DE LA RED, LOS CUALES SON DESCRITOS CON DETALLE EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.
- 3.- LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ARRIBA MENCIONADAS, SE ACORDARAN CON LA NEGOCIACION DE LAS PARTES.

USO DE LA RED

CUARTA.-

LA RED ACADEMICA DE COMPUTO TIENE FINES EXPRESAMENTE ACADEMICOS POR QUE QUEDA PROHIBIDO SU UTILIZACION CON FINES COMERCIALES.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

QUINTA.-

AMBAS PARTES CONVIENEN EN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE RESPECTIVAMENTE LES CORRESPONDAN SOBRE PATENTES, MARCAS, DEMAS FIGURAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR Y EN CONSECUENCIA NINGUNA DE ELLAS PODRA UTILIZARLOS O EXPLOTARLOS SIN LA AUTORIZACION EXPRESA DE SU CONTRAPARTE. ASISMISMO LAS PARTES ASUMEN LA OBLIGACION DE MANTENER EXTRICTA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONFIDENCIALIDAD EN RELACION CON LA INFORMACION TECNICA QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONFIDENCIALES.

FALLAS EN LA RED

SEXTA.-

EN CASO DE PRESENTARSE PROBLEMAS EN LA RED A CAUSA DE FALLAS TECNICAS EN EQUIPOS, LINEAS DE COMUNICACION Y DEMAS ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN, NI LA "UNAM" NI LA U DE G" INCURRIRAN EN RESPONSABILIDAD. NO OBSTANTE, AMBAS APOYARAN LA REALIZACION DE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL REESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

VIGENCIA

SEPTIMA.-

LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SE INICIA EN LA FECHA DE SU FIRMA Y SU DURACION SERA POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO MEDIANTE EL AVISO QUE UNA DE LAS PARTES NOTIFIQUE FEHACIENTEMENTE Y POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE CON 6 (SEIS) MESES DE ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE SE DESEE DARLO POR TEMRINADO.

CONTROVERSIAS

OCTAVA.-

EN EL CASO DE QUE SURJA ALGUN CONFLICTO O CONTROVERSA SOBRE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES BUSCARAN RESOLVERLO CONCILIANDO DE COMUN ACUERDO SUS INTERESES Y PARTIENDO SIEMPRE DE LA BUENA FE QUE ANIMA A ESTE CONVENIO, Y CUANDO ESTO NO FUERA POSIBLE AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

IMPUESTOS

NOVENA.-

EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CAUSA IMPUESTO ALGUNO POR LO QUE RESPECTA A "LA UNAM", TODA VEZ QUE EL ARTICULO 17 DE SU LEY ORGANICA ORDENA QUE LOS INGRESOS DE LA UNIVERSIDAD Y LOS BIENES DE SU PROPIEDAD NO ESTAN SUJETOS A IMPUESTOS O DERECHOS FEDERALES, LOCALES O MUNICIPALES. TAMPOCO ESTARAN GRABADOS LOS ACTOS O CONTRATOS EN QUE ELLA INTERVENGA, SI LOS IMPUESTOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

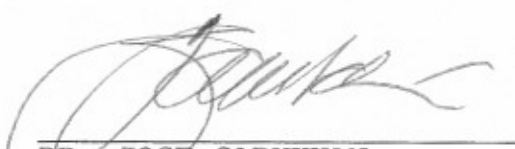
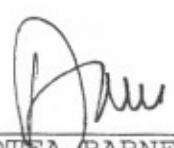
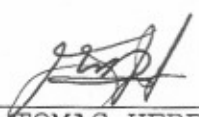
CONFORME A LA LEY RESPECTIVA, DEBIESEN ESTAR A CARGO DE LA UNIVERSIDAD.

LA INTERPRETACION CABAL DEL ARTICULO MENCIONADO, ES QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO GOZA DE UN REGIMEN FISCAL DE NO SUJECION IMPOSITIVA, DE ACUERDO A LA JURISDICCION ASENTADA CON BASE EN LA EJECUTORIAS 116/60, 475/60, 22/62, 179/65 Y 436/66, DICTADAS POR LA SALA ADMINISTRATIVA DE LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


DR. JOSE SARUKHAN
R E C T O R
LIC. RAUL PADILLA LOPEZ
R E C T O R
FIS. DOROTEA BARNES DE C.
DIRECTORA GENERAL DE
INTERCAMBIO ACADEMICO
LIC. GUILLERMO GOMEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DR. VICTOR GUERRA ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
DE COMPUTO ACADEMICO
LIC. J. TOMAS HERRERA SANDOVAL
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
PROCESO DE DATOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ANEXO 1

COSTOS FINANCIEROS Y RECURSOS APORTADOS POR LA UNAM

- 1.- UN PUERTO DE ACCESO A LA COMPUTADORA ENCARGADA DE CONTROLAR LA RED UNIVERSITARIA.
- 2.- UN PUERTO DE ACCESO A LA ANTENA SATELIAL ENCARGADA DE OPERAR COMO NODO DE TELECOMUNICACIONES.
- 3.- ASESORIA PARA LA OPERACION DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES NECESARIOS PARA ESTE PROYECTO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ANEXO 2

EQUIPO ESTANDAR RREQUERIDO PARA POSIBILITAR LA CONEXION A LA "RED UNIVERSITARIA DE COMPUTO"

- 1.- UNA COMPUTADORA IBM PC O COMPATIBLE.
- 2.- UN PAQUETE EMULADOR DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES TERMINALES:
3179, 3279.
- 3.- UN MODEM DE 300 A 1200 BAUDS NORMA V22 COMPATIBLE CON HAYOS.
- 4.- UN NODO SATELIAL COMPATIBLE CON LAS CARACTERISTICAS DEL NODO UNAM.
- 5.- LOS COSTOS DERIVADOS DE LA OBTENCION DE LICENCIAS, PERMISOS REQUERIDOS PARA LA UTILIZACION DEL ENLACE SATELIAL.